

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO REFORZADO, DEL SERVICIO DE
COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARRECIFE
RED CULTURAL DE BARRIOS



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.	3
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	3
3. ÁMBITO GEOGRÁFICO.	4
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	4
5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO.	5
6. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	7
7. OBLIGACIONES RELATIVAS A ESPACIOS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.	11
8. ENTREGABLES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.	11
9. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	12
10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	13
11. CONFIDENCIALIDAD.	13
12. PROPIEDAD INTELECTUAL.	14
13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	15



1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, tiene por objeto definir el trabajo que se va a requerir para desarrollar correctamente el servicio de un servicio integral de coordinación, producción y ejecución de un programa de dinamización cultural, social y económica en los barrios del municipio de Arrecife, bajo la denominación Arrecife Red Cultural de Barrios.

La ejecución del objeto del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el presente PPT, el cual tiene carácter contractual. Además, deberá llevarse a cabo conforme a las indicaciones que emita la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, en adelante la Cámara, a través del responsable del contrato o del técnico que este último designe.

En todo lo que no esté previsto expresamente en el presente PPT, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La presente licitación tiene por objeto la prestación de un servicio integral de coordinación, producción y ejecución de un programa de dinamización cultural, social y económica en los barrios del municipio de Arrecife, bajo la denominación *"Arrecife Red Cultural de Barrios"*.

El servicio a contratar estará orientado a la planificación y desarrollo de acciones culturales y comunitarias de carácter itinerante, utilizando la música, la creación artística y las industrias culturales y creativas, como herramientas para:

- Impulsar la visibilidad y dinamización del comercio local.
- Fomentar la participación ciudadana y la cohesión social.
- Activar espacios públicos y ejes comerciales de los barrios.

El objeto comprende la puesta en marcha y gestión de un programa de actuaciones culturales y formativas, incluyendo el uso de recursos técnicos móviles y soluciones innovadoras que permitan acercar la creación artística, la producción musical y audiovisual y las nuevas tecnologías a los distintos barrios de Arrecife, garantizando su accesibilidad a la ciudadanía. Asimismo, el servicio incluirá la planificación operativa de las actuaciones, la coordinación de los recursos humanos y técnicos necesarios, la ejecución de las actividades programadas y el seguimiento y justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el presente pliego.

Las actuaciones se desarrollarán de forma itinerante y descentralizada, adaptándose a las características sociales, culturales y comerciales de cada zona de intervención, y estarán dirigidas a la población residente, al tejido comercial, contribuyendo a la revitalización urbana y al fortalecimiento del tejido comunitario y económico.

El programa incorporará, además, el uso de herramientas tecnológicas avanzadas, incluyendo recursos de producción audiovisual, realidad virtual y soluciones basadas en inteligencia artificial,



con el fin de fomentar la innovación, la capacitación digital y la participación activa de la ciudadanía en los procesos de creación cultural.

3. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

La ejecución del contrato se desarrollará en el término municipal de Arrecife, en la isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

El servicio tendrá como ámbito territorial de referencia la totalidad del municipio y, por tanto, estará dirigido al conjunto de la población residente en los distintos barrios que lo integran: Argana Alta, Maneje, Argana Baja, San Francisco Javier, La Vega, Las Salinas, La Destila, Arrecife Centro, La Concha, El Cable, Valtierra, Los Alonso, El Lomo, Altavista, Tinastoria y Titerroy.

A estos efectos, el ámbito geográfico definido determina la población destinataria de las actuaciones y el alcance territorial del contrato, sin que ello implique la obligación de desarrollar de forma permanente o simultánea actividades presenciales en todos y cada uno de los barrios, pudiendo organizarse la prestación del servicio en los espacios, equipamientos y ubicaciones que resulten más adecuados para su correcta ejecución y para garantizar criterios de eficiencia organizativa y operativa.

En todo caso, la planificación de las actividades deberá realizarse de manera que se asegure la atención al conjunto del municipio y la accesibilidad de la población destinataria al servicio, procurando una distribución equilibrada de las actuaciones entre los distintos núcleos de población.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará desde la fecha de su formalización con la entidad adjudicataria. No obstante, y con independencia de la fecha efectiva de inicio, el contrato deberá ejecutarse íntegramente dentro del plazo máximo establecido, fijándose como fecha límite de finalización el **18 de octubre de 2026**, sin posibilidad de prórroga.

El contrato se desarrollará mediante un sistema de ejecución por hitos o entregables parciales, en coherencia con la naturaleza del servicio y conforme a lo previsto en la cláusula correspondiente del presente Pliego. Dichos hitos estarán vinculados a la ejecución de las distintas actuaciones en los núcleos de población y a la correspondiente justificación de las mismas mediante las memorias de actividad exigidas.

Con carácter previo al inicio efectivo del servicio, se celebrará una reunión de coordinación entre la entidad adjudicataria y la Cámara, en la que se procederá a la definición y validación del cronograma definitivo de actuaciones, así como a la concreción de los hitos, entregables parciales y su distribución temporal y económica. Dicho cronograma deberá ajustarse a la oferta presentada por el adjudicatario y contará con la aprobación de la persona responsable del contrato.

Los plazos parciales de ejecución se establecerán en función del cronograma aprobado, pudiendo verse modificados conforme a la oferta presentada por el adjudicatario, y tendrán carácter vinculante a efectos de seguimiento, control y, en su caso, abono de los pagos asociados a los hitos.



Durante la ejecución del contrato, el servicio se desarrollará de forma continuada mediante la realización de actuaciones en los distintos barrios del municipio, debiendo generarse para cada una de ellas la correspondiente memoria justificativa con evidencias de su ejecución, sin perjuicio de la elaboración de una memoria final que recoja de forma global el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos. Asimismo, el cronograma de actuaciones tendrá carácter flexible, pudiendo adaptarse a las necesidades detectadas durante la ejecución del contrato, siempre que dichas modificaciones sean debidamente justificadas y cuenten con la aprobación previa de la Cámara, garantizando en todo caso el cumplimiento del plazo máximo de ejecución y de los objetivos del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el inicio de la actividad formativa quedará condicionado a la finalización del estudio inicial de necesidades previsto en el presente Pliego, que deberá realizarse en el plazo máximo establecido, integrándose dicho período dentro del plazo total de ejecución del contrato.

5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO.

En el marco del presente contrato, la prestación del servicio se articulará a través de un conjunto de líneas de actuación interrelacionadas que configuran de manera integral el modelo de intervención, combinando acciones formativas, acompañamiento socioeducativo, dinamización comunitaria y actividades complementarias, todo ello orientado al desarrollo artístico, la participación ciudadana y la cohesión social en el ámbito territorial del proyecto.

Estas líneas de actuación deberán ejecutarse de forma coordinada, garantizando en todo momento la calidad pedagógica, la accesibilidad, la inclusión y la adaptación a las características y necesidades de la población destinataria.

Coordinación institucional.

En atención al marco institucional en el que se desarrolla el servicio, el adjudicatario deberá garantizar una adecuada coordinación con las administraciones públicas implicadas en el desarrollo del proyecto, especialmente con el Ayuntamiento de Arrecife, en cuyo ámbito territorial se ejecutarán las actuaciones.

A tal efecto, se establecerán mecanismos de comunicación periódica, intercambio de información y seguimiento conjunto que permitan asegurar la correcta planificación, ejecución y adaptación de las actividades, así como la adecuada utilización de los espacios y recursos disponibles.

5.1. Espacio móvil itinerante de artes colaborativas.

Con el fin de ampliar el alcance territorial del proyecto y facilitar el acceso a la formación musical en distintos núcleos poblacionales, se incorporará una unidad móvil de Enseñanza como recurso pedagógico y tecnológico de apoyo.

Esta unidad deberá consistir en un espacio modular móvil con capacidad de desplazamiento a todo el ámbito territorial del proyecto, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad e integración en el entorno urbano. Estará adaptada para el desarrollo de actividades docentes



individuales y grupales, incorporando tecnología audiovisual de última generación y equipamiento técnico avanzado.

Contará, como mínimo, con sistemas de sonido profesional, microfonía, mesas de mezcla y monitores de referencia, equipamiento audiovisual para grabación, reproducción y proyección de contenidos formativos, instrumentos musicales básicos y recursos didácticos digitales, así como condiciones adecuadas de aislamiento acústico, climatización e iluminación.

Su uso será tanto complementario a la formación impartida como autónomo, permitiendo el desarrollo de clases prácticas, talleres y ensayos en espacios exteriores, la realización de actividades de grabación básica y análisis musical, el fomento de experiencias formativas innovadoras vinculadas a la tecnología y la creación sonora, así como el acercamiento de la formación a entornos con menor disponibilidad de infraestructuras.

El espacio móvil itinerante estará disponible durante toda la ejecución del contrato, desplazándose a los diferentes núcleos poblacionales conforme a la planificación de actividades y al desarrollo del proyecto, garantizando en todo momento la accesibilidad, seguridad y disponibilidad de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las acciones formativas y complementarias.

5.2. Estudio inicial y configuración del servicio.

Al inicio de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá realizar un estudio de necesidades y diagnóstico de la demanda formativa, que deberá incluir la propuesta de especialidades, número de grupos, distribución territorial, calendario y horarios.

El plazo máximo para la entrega de este estudio será de **VEINTIÚN (21) días naturales** desde la formalización del contrato, pudiendo ampliarse por causas justificadas previa conformidad de la Cámara de Comercio.

La programación resultante tendrá carácter vinculante una vez validada por la Cámara, sin perjuicio de su posible adaptación durante la ejecución del contrato en función de la evolución de la demanda.

5.3. Estructura y programación de la actividad formativa.

El servicio comprenderá la impartición de acciones formativas en el ámbito artístico mediante clases grupales basadas en una metodología creativa, práctica y participativa, adaptada al contexto comunitario y a la diversidad de las personas participantes.

Se garantizará la puesta en marcha de un mínimo de **SEIS (6) especialidades musicales**. Para cada especialidad se organizarán grupos por franjas de edad (7-9 años, 10-13 años, 14-17 años y adultos), con un máximo de veinte (20) participantes por grupo, salvo el grupo de adultos que será único. El número máximo estimado será de hasta 140 participantes por especialidad, alcanzando un total aproximado de 840 participantes en el conjunto del proyecto.

El acceso a las actividades se realizará mediante un sistema de inscripción previa, a través de una plataforma o procedimiento que permita registrar de forma fehaciente la fecha y hora de cada



solicitud. Las inscripciones se realizarán por riguroso orden de inscripción hasta agotar las plazas disponibles para cada grupo.

5.4. Desarrollo temporada y organización de la actividad.

La actividad formativa se desarrollará desde los **VEINTIÚN (21) días naturales** posteriores a la formalización del contrato hasta el **18 de octubre de 2026**.

Se establece una previsión mínima de treinta (30) semanas lectivas, con dos sesiones semanales por grupo, una duración de sesenta (60) minutos por sesión y un total de sesenta (60) sesiones por grupo.

Las sesiones se impartirán, con carácter general, en horario de tarde, entre las 16:00 y las 20:00 horas, de lunes a jueves.

Esta planificación tendrá carácter estimativo y deberá ajustarse en función de la fecha efectiva de inicio y de los resultados del estudio inicial, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los mínimos establecidos.

La programación tendrá carácter flexible, adaptándose a la demanda real detectada y a las condiciones de ejecución del servicio, debiéndose justificar, en todo caso, cualquier desviación sobre la planificación inicialmente acordada.

5.5. Actividades complementarias.

La entidad adjudicataria deberá desarrollar un programa de actividades complementarias orientadas a reforzar el carácter formativo, participativo y comunitario del proyecto.

Se incluirán, como mínimo:

- Un encuentro interbarrios de carácter integrador y de convivencia entre participantes.
- Dos encuentros musicales comunitarios en los barrios, con carácter abierto y orientados a la muestra del trabajo realizado.
- Dos ediciones de campamentos culturales de verano durante los meses de julio y agosto, con una duración de cuatro días por semana desde un enfoque práctico creativo y lúdico.
- Clases magistrales (masterclass), con una periodicidad mínima bimensual, dirigidas al conjunto del alumnado e impartidas por profesionales de reconocido prestigio.

Estas actividades deberán contar con los recursos humanos, técnicos y organizativos necesarios, garantizando su adecuada ejecución y su coherencia con los objetivos del proyecto.

6. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entidad adjudicataria deberá adscribir al contrato los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio, de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en la presente cláusula.

6.1. Recursos humanos.



En la presente cláusula se detallan los distintos recursos humanos que deberán adscribirse al contrato para garantizar la correcta ejecución del servicio, asegurando el cumplimiento de los objetivos, la calidad de las actuaciones y la atención a las necesidades de la población destinataria.

Se incluyen tanto los perfiles docentes especializados en las distintas disciplinas musicales como las figuras de coordinación, dirección artística y acompañamiento socioeducativo.

a) Director de proyecto:

Será la persona encargada en garantizar la correcta planificación, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones, supervisando la ejecución de los entregables y la coherencia metodológica del proyecto.

b) Director artístico de proyecto:

El proyecto deberá contar con una persona responsable de la dirección artística, encargada de la definición, coordinación y seguimiento de los contenidos musicales y creativos. Dicha persona deberá disponer de formación o trayectoria profesional acreditada en el ámbito artístico o musical, así como experiencia en la coordinación de proyectos colectivos.

Le corresponderá definir la línea artística del proyecto, validar los contenidos y supervisar las propuestas de actuaciones o muestras públicas. Asimismo, deberá impartir una clase magistral (masterclass) de alguna de las disciplinas integradas en el proyecto, con una duración mínima de dos horas.

c) Figura de acompañamiento y orientación personal:

La entidad adjudicataria deberá adscribir al contrato, durante todo el período de ejecución, una figura profesional de acompañamiento y orientación personal, integrada en el equipo del proyecto y con perfil socioeducativo y cultural.

Esta figura desarrollará sus funciones en coordinación con el equipo docente y tendrá como cometido principal reforzar la participación, la inclusión, la detección de talento y la adecuada convivencia en el desarrollo de las actividades.

Le corresponderán, como mínimo, funciones de acogida e información inicial de las personas participantes, detección de necesidades y posibles barreras de acceso o permanencia, acompañamiento grupal y apoyo al equipo docente en materia de convivencia, participación e inclusión, así como orientación personal básica orientada al refuerzo de la autoestima, la adquisición de hábitos de participación, el compromiso con el proceso formativo y el trabajo en equipo. **Estas funciones no tendrán en ningún caso carácter terapéutico ni implicarán intervenciones de naturaleza sanitaria o clínica.**

La persona adscrita deberá contar con formación en psicopedagogía, pedagogía, psicología, educación social o titulaciones equivalentes del ámbito socioeducativo.

d) Personal docente:



El personal docente adscrito al contrato deberá contar, como mínimo, con una experiencia de **DOS (2) años** en alguno de los siguientes ámbitos:

- Docencia musical.
- Dirección de agrupaciones o talleres.
- Trayectoria profesional artística acreditada.

Requisitos específicos por especialidad:

En función de la especialidad musical impartida, el personal formador deberá acreditar experiencia o capacitación adecuada en su ámbito instrumental.

A título orientativo, se establecen los siguientes perfiles de referencia:

- **Bajo:** Experiencia en acompañamiento y trabajo en conjunto instrumental.
- **Teclado o piano:** Trabajo por niveles, lectura básica y acompañamiento armónico.
- **Voz y coro:** Técnica vocal, afinación grupal y nociones básicas de dirección coral y cuidado de la voz.
- **Batería y percusión:** Experiencia en práctica grupal y control de niveles acústicos adecuados.
- **Composición, arreglos y producción musical:** Manejo de estaciones de trabajo de audio digital (DAW), grabación básica y elaboración de arreglos.
- **Guitarra y timple:** Experiencia en instrumentos de cuerda pulsada y repertorio de acompañamiento, incluyendo repertorio canario en el caso del timple.

Acreditación de la experiencia y capacitación del personal formador:

La entidad adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato cumple con los requisitos mínimos y específicos establecidos en la presente cláusula.

A tal efecto, la Cámara podrá solicitar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la acreditación documental de la experiencia y capacitación del personal formador, mediante la aportación de currículum vitae, certificados, titulaciones, contratos, o cualquier otro medio válido que permita verificar el cumplimiento de dichos requisitos.

La falta de acreditación suficiente podrá dar lugar a la exigencia de sustitución del personal afectado, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2. Medios materiales.

La entidad adjudicataria deberá aportar, como mínimo, la dotación necesaria para el desarrollo de la actividad formativa en condiciones adecuadas de calidad y seguridad.

a) Dotación general mínima:

- Sistema básico de sonido.
- Cableado y pies de micrófono.
- Afinadores y auriculares suficientes para el trabajo en grupo.



b) Dotación específica por especialidad:

En función de la especialidad impartida, se deberá disponer del instrumental y equipamiento adecuado para el trabajo colectivo, garantizando ratios que permitan la rotación y la participación efectiva del alumnado.

A título orientativo, se establece la siguiente dotación mínima:

- **Bajo:** Bajo eléctrico.
- **Voz y coro:** Micrófonos.
- **Teclado o piano:** Teclado.
- **Composición, arreglos y producción musical:** Teléfonos móviles y tablets.
- **Guitarra y timple:** Guitarra española, eléctrica y acústica, timple y otros instrumentos de cuerda.
- **Batería y percusión:** Batería, bongós, congas, darbucas y percusión menor (shaker, claves, maracas, etc.).

En actividades vinculadas a producción musical o tecnología, se podrá permitir el uso de dispositivos propios del alumnado como recurso complementario, no sustitutivo de los medios materiales exigidos al adjudicatario. En todo caso, la entidad adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad de un número suficiente de equipos propios para asegurar el correcto desarrollo de las actividades, la participación efectiva de todo el alumnado y la igualdad de acceso, incluyendo sistemas de proyección o visualización y acceso a software mediante licencia o soluciones libres.

6.3. Carácter de mínimos y configuración definitiva.

La relación de especialidades y dotaciones contenida en la presente cláusula tiene carácter orientativo y constituye un ejemplo de requisitos mínimos a presentar en la oferta, sin perjuicio de la obligación de garantizar en todo caso los niveles mínimos de prestación, intensidad y calidad del servicio definidos en el presente pliego.

Las especialidades previstas han sido determinadas en función de una demanda estimada. Una vez realizado el estudio inicial de necesidades previsto en la cláusula correspondiente, se establecerá la configuración definitiva de las disciplinas a impartir, que podrá diferir tanto en su naturaleza como en su número, debiendo ser dicha configuración validada expresamente por la Cámara con carácter previo a su implementación.

Para cada una de las especialidades finalmente aprobadas se definirán los requisitos de personal y medios materiales de forma análoga a los previstos en esta cláusula, garantizando en todo caso un nivel equivalente de calidad en la prestación del servicio, sin que en ningún caso pueda suponer una minoración de los estándares mínimos exigidos ni de los recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La adecuada estructuración y asignación de estos recursos humanos y materiales es esencial para el éxito del Proyecto y para cumplir con las exigencias establecidas en el PCAP y el presente PPT.



7. OBLIGACIONES RELATIVAS A ESPACIOS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

La entidad adjudicataria será responsable de la identificación, gestión y adecuación de los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

A tal efecto, deberá:

- Localizar y proponer los espacios, tanto interiores como exteriores, necesarios para la correcta ejecución del servicio en los distintos núcleos poblacionales, garantizando su idoneidad, accesibilidad y adecuación a la naturaleza de las actividades.
- Gestionar y obtener, con carácter previo al inicio de cada actividad, todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para el uso de espacios públicos o privados, incluyendo, en su caso, la ocupación de la vía pública, uso de instalaciones municipales o cualquier otro espacio requerido.
- Asumir la tramitación administrativa ante los organismos competentes, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, accesibilidad, convivencia ciudadana y cualesquiera otras que resulten de aplicación.
- Garantizar que los espacios utilizados cumplen con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades en condiciones de seguridad y calidad.

La Cámara no asumirá, en ningún caso, la gestión ni responsabilidad derivada de la obtención de dichos permisos o de la disponibilidad de los espacios necesarios para la ejecución del contrato.

8. ENTREGABLES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

En el marco del servicio integral de coordinación, producción y ejecución de un programa de dinamización cultural, social y económica en los barrios del municipio de Arrecife, se presentan a continuación los entregables específicos correspondientes a cada fase del proyecto. Estos entregables son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta ejecución de las actividades programadas.

Los entregables del contrato y sus correspondientes plazos de presentación se determinarán una vez formalizado el contrato, tomando como base el cronograma de actuaciones presentado por el adjudicatario en su oferta, el cual deberá ser validado por la persona responsable del contrato. A estos efectos, con carácter previo al inicio efectivo de la ejecución del contrato, se celebrará una reunión de coordinación entre la Cámara y la persona de contacto facilitada por el adjudicatario, en la que se concretarán los hitos, entregables parciales, su distribución temporal y el porcentaje de pago asociado a cada uno de ellos, tomando como referencia el cronograma presentado en la oferta. Dicha planificación deberá ser expresamente aprobada por la Cámara.

A partir de dicho cronograma, se establecerá la planificación definitiva de los hitos y entregables parciales, así como su distribución temporal y contenido, quedando vinculados a la ejecución efectiva de las actuaciones en los distintos núcleos de población incluidos en el ámbito del contrato.

Cada hito o entregable parcial estará asociado a la realización de una o varias actuaciones, debiendo el adjudicatario presentar, para cada una de ellas, una memoria justificativa que incluya, al menos:



- Localización y fecha de ejecución.
- Descripción de la actuación realizada.
- Relación de actividades desarrolladas.
- Número y perfil de personas participantes.
- Material gráfico o audiovisual acreditativo de la ejecución tales como fotografías, vídeos u otros soportes.
- Evidencias de difusión y visibilidad del proyecto, incluyendo la correcta utilización de los elementos identificativos y logotipos institucionales que resulten de aplicación, los cuales serán facilitados por la Cámara.
- Cualquier otra documentación que permita verificar el correcto cumplimiento de las prestaciones.

Estas memorias deberán presentarse en los plazos que se determinen para cada hito y serán objeto de revisión y validación por la persona responsable del contrato. Asimismo, al finalizar el contrato, el adjudicatario deberá presentar una memoria final que recoja de forma global el desarrollo del proyecto, incluyendo el conjunto de actuaciones realizadas, resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos.

El pago del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del importe del contrato se realizará de forma fraccionada, vinculado al cumplimiento de los hitos o entregables parciales previamente definidos y validados, determinándose el porcentaje correspondiente a cada uno de ellos en función de su alcance.

La aprobación de cada entregable por parte de la Cámara será condición necesaria para la tramitación de los pagos correspondientes.

9. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá incorporar, de manera transversal durante toda la ejecución del contrato, procesos sistemáticos de seguimiento y evaluación, orientados a garantizar la calidad de la prestación, la coherencia metodológica y la medición del impacto social, cultural y comunitario generado.

El seguimiento del contrato se realizará de forma continua, en coordinación con la persona responsable del contrato, permitiendo verificar el desarrollo de las actuaciones, el cumplimiento del cronograma previsto y la correcta ejecución de las actividades en los distintos núcleos de población. A tal efecto, el adjudicatario deberá recoger y sistematizar información relevante de carácter cualitativo y cuantitativo, que permita evaluar la evolución del servicio y su adecuación a los objetivos del proyecto.

La evaluación del servicio se estructurará, al menos, en torno a los siguientes parámetros:

- Desarrollo de competencias artísticas y procesos de creación colectiva.
- Capacidad de adaptación del servicio a las necesidades detectadas durante la ejecución del contrato.
- Nivel de participación comunitaria y grado de implicación del entorno social y comercial de los barrios.



- Evolución de las competencias personales, sociales y creativas de las personas participantes.
- Grado de participación y permanencia de las personas usuarias en las distintas actividades desarrolladas.
- Nivel de satisfacción de las personas participantes, mediante herramienta de recogida de información adecuadas.
- Uso y aprovechamiento de los espacios de actuación y de los recursos técnicos empleados, incluida la unidad móvil.
- Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, en relación con la planificación inicial y las actuaciones efectivamente ajustadas.

La información derivada de estos procesos de seguimiento y evaluación deberá integrarse en las memorias justificativas de cada actuación y en la memoria final del contrato, sirviendo como base para la validación de los trabajos realizados y la comprobación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista estará obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil de indemnización por riesgos profesionales vigente por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro. Adicionalmente, se deberá proporcionar un documento de compromiso vinculante que acredite la suscripción, prórroga o renovación del seguro, según corresponda. Esta documentación podrá ser requerida en cualquier momento por la Cámara, y en caso de no ser presentada dentro del plazo máximo de **TRES (3) días naturales** desde su requerimiento, podrá constituir causa de resolución del contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Cámara y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a la Cámara.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del adjudicatario adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por la Cámara al adjudicatario, así como que su personal con acceso a la información confidencial salvaguarde el deber de secreto. A tales



efectos el adjudicatario asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del contrato, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a la Cámara de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la información confidencial:

- Que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- Que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre la Cámara y el adjudicatario o para información de los asesores o auditores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- Que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a la Cámara y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

La Cámara tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la información confidencial proporcionada al adjudicatario sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de la Cámara podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre la Cámara y el adjudicatario, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que la Cámara pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los documentos y materiales elaborados en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Cámara quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara será por tanto la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos, cuando se generen en ejecución del contrato.

La Cámara reconoce expresamente que los derechos de propiedad intelectual sobre metodologías, materiales, procedimientos o diseños desarrollados previamente por el



adjudicatario seguirán siendo de su propiedad, no adquiriendo la Cámara ningún derecho sobre los mismos.

En consecuencia, la Cámara podrá ejercer todos los derechos de explotación inherentes a los materiales generados con sus medios, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. El adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente, los materiales generados con medios de la Cámara sin el consentimiento previo expreso de la misma.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara cualquier material que, como consecuencia de la prestación del contrato obre en su poder o de su personal.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en tanto no resulte contraria al citado Reglamento (UE), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del contrato.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de la Cámara y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y, en la medida en la que no se oponga a lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley Orgánica 3/2018 y a adoptar e implementar las medidas de seguridad establece la citada ley, y en



particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, o normativa que, en su caso, lo sustituya.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación del contrato pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

En su caso, el contrato finalmente suscrito podrá contener un anexo con todas las especificidades adicionales que puedan derivarse de la ejecución del mismo, en atención a su naturaleza.

Fdo.: Secretario General
Bernardino Jiménez Fernández
Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa

